



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2 SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL No. 14/2022

PORONGO, 12 DE MAYO DE 2022

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley SAFCO N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio del 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección V del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias en sus artículos del 67 al 69.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, modificado por el párrafo VII del Artículo 2 del DS. N°3548, señala la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, como la: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, para Atención de Riesgos."*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2 SECCION MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBANEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181, establece las condiciones para la Contratación por Desastres y/o Emergencias, disponiendo lo siguiente: *"Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad"*.

Que, el artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 establece que: *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: e) **Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias.***

Que, el artículo 13 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: *"... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"*.

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SMOPDP/CI.215/2022 de fecha 27 de abril de 2022, señala lo siguientes: la Secretaria de Obras Publicas en coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana, enfocándose principalmente en las necesidades de los vecino que se encuentran aledaños a las riberas de la quebrada chaupa, se determina realizar el Proyecto: **"CONST DEFENSIVOS QUEBRADA CHAUPA PUENTE POTRERITO - VILLA GUADALUPE"**, con el objetivo de dar Seguridad y Protección a los habitantes de la Comunidad de Potrerito y la comunidad de Villa Guadalupe, que debido a las precipitaciones extraordinarias se vieron afectado.

Que, la necesidad de contar con los defensivos de gaviones para protección de los vecinos que se encuentran muy cercanos de las riberas de la Quebrada Chaupa, además a través de este proyecto ejecutaremos los defensivos que van a sostener el terraplén de los accesos al único puente que lleva a la comunidad de Potrerito, de esta manera los comunarios se sentirán protegidos ante las crecidas extraordinarias que se dan debido a las fuertes precipitaciones.

Que, Por lo expuesto, esta dirección concluye que se requiere la contratación de una empresa para realizar los trabajos de **"CONST- DEFENSIVOS QUEBRADA CHAUPA PUENTE POTRERITO - VILLA GUADALUPE"** y recomienda la emisión de un **informe legal** por parte de la Secretaria de Asuntos jurídicos, para la **Contratación Por Emergencia** en base a lo que se establece en el Decreto Supremo 181.

ARTÍCULO 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos. Así mismo solicito a la unidad que corresponda **AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** de la obra: **"CONST DEFENSIVOS QUEBRADA CHAUPA PUENTE POTRERITO - VILLA GUADALUPE"**, la cual cuenta con presupuesto de acuerdo a **LEY MUNICIPAL N°089** en su **ARTICULO SÉPTIMO**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2 SECCION MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBANEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, conforme al Certificación Presupuestaria N° 035/2022, de 18 de abril de 2022, emitida por el jefe de la unidad de presupuesto Lic. Erwin Káiser Landivar, asignado presupuesto para la obra: **“CONST. DEFENSIVOS QUEBRADA CHAUPA PUENTE POTRERITO - VILLA GUADALUPE”**, con un Monto de **Bs. 319.734,72.- (Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 72/100 Bolivianos)** para dichas contingencias de Emergencia Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 089/2022, de fecha 07 de enero de 2022, Decreta lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** (OBJETO) la presente Ley Municipal tiene por objeto declara EMERGENCIA MUNICIPAL por inundaciones extraordinarias que afectan a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de porongo; **ARTÍCULO 2.** (FINES) La presente Ley tiene finalidad tomar las acciones de prevención y mitigación del inminente e irreparable daño al Municipio de porongo que ocasione cualquier evento climático, a consecuencia de las inundaciones sobrevinientes pronosticadas en el Municipio de Porongo.; **ARTÍCULO 3.** (MARCO COMPETENCIA) La presente ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez de 14 de noviembre de 2014, y demás competencias conferidas por la Constitución Política del estado y normativas aplicables y vigentes.; **ARTICULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, políticas y privadas que residen de forma permanente o temporal en la jurisdicción Municipal de Porongo, con el fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados por las inminentes precipitaciones pluviales pronosticadas.; **ARTICULO 5.- (DECLARATORIA)** Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del Municipio de porongo, por amenazas de eventos climatológicos e hidrológicos, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo a normas vigente.; **ARTICULO 6.- (ACCIONES Y RECURSOS)** El Órganos Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de su Secretaria Municipal y demás dependencia, deberán realizar las acciones y gestiones correspondiente para la asignación y erogación de recursos destinado para los efectos de la presente Ley, modificaciones presupuestarias, ejecución de obra, adquisición de insumos, equipamiento y otros, que coadyuven a la disminución de los impactos que pudiere ocasionar las precipitaciones pluviales, las Inundaciones, en estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su reglamento y demás normativas vigentes y aplicables conforme a la Constitución Política del Estado.; **ARTICULO 7.- (AUTORIZACION)** se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal el límite máximo de gasto del total del techo presupuestario de la gestión 2022.; **ARTICULO 8.- (VIGENCIA)** la presente Ley Municipal tiene vigencia del tiempo máximo establecido en el artículo 34 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos. – **DISPOSICION FINAL - Disposición final primera.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará y aprobará la reglamentación correspondiente.; **Disposición final segunda.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a la Ley Municipal N° 05/2017 de Convenios y Contratos.; **Disposición final Tercera.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal remitir al Órgano Legislativo Municipal el detalle de los gasto erogados emergente de la presente Ley

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESTINADO A ENFRENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE PORONGO**, bajo la modalidad de **Contratación por Emergencias**, del Proyecto **"CONST DEFENSIVOS QUEBRADA CHAUPA PUENTE POTRERITO - VILLA GUADALUPE"** en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículos 32 inciso e), 67, 68 y 69.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se designa al Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Ing. Jhonny Cesar Lladó Rodríguez, para desarrollar el procedimiento a efectuar en esta Contratación por Emergencia, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) dentro del Municipio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones (NB-SABS).

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaria Municipal de Obras Publica de Desarrollo Productivo y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaria Municipal de Administración Finanzas, quedan encomendados del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO